

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Española

Presidencia del Consejo de Ministros.

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

ORDEN*disponiendo la rectificación de las plantillas del Territorio de Ifni.*

Visto el despacho número 66 de esa Alta Comisaría, de fecha 4 de Febrero último, relativo a la rectificación de las plantillas del Territorio de Ifni, proponiendo suprimir la plaza de Capitán de Ingenieros de la Mía de Zapadores y crear una plaza de Capitán de cualquier Arma o Cuerpo en la Oficina de Asuntos Indígenas, esta Presidencia ha acordado disponer la referida rectificación de plantillas, que no origina modificación en los créditos consignados por el mencionado Territorio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de Abril de 1935.—P. D., El Subsecretario, *Guillermo Moreno*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

Dahir concediendo autorización a D. Juan Roedelheimer para instalar un grupo electrógeno y una red de distribución para el suministro de fluido eléctrico para luz y fuerza en los poblados de Uad Lau y Dar Xaui.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la instancia presentada por D. Juan Roedelheimer, en nombre propio, en solicitud de que se le autorice para instalar un grupo electrógeno y una red de distribución para el suministro de fluido eléctrico para luz y fuerza en los poblados de Uad Lau y Dar Xaui y respectivas comarcas,

Ha decretado lo que sigue:

1.º Se concede a D. Juan Roedelheimer la instalación de un grupo electrógeno y de una red de distribución para el suministro de fluido eléctrico para luz y fuerza en los poblados de Uad Lau y Dar Xaui y comarcas respectivas.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos presentados por el peticionario, y si alguna modificación se pretende introducir en las mismas, deberá ser de acuerdo con la Delegación de Fomento, practicando a la terminación de las obras un reconocimiento de las mismas, levantando acta en la que conste que se han ejecutado con arreglo a los proyectos aprobados y a estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Delegación de Fomento.

3.º Serán de cuenta del concesionario la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y las indemnizaciones procedentes de los derechos que resulten lesionados por las mismas, declarando las obras de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa.

4.º La corriente adoptada será alterna, a 225/127 voltios, con distribución trifilar.

5.º La tarifa que se adopte para el consumo no podrá ser mayor que la siguiente:

Lámpara de 10 bujías.....	3,75	ptas.
» 16 »	5,75	»
» 25 »	7,15	»

En el caso de emplear contador, la tarifa máxima será de 1,25 pesetas kw.-hora para alumbrado, y 0,50 kw.-hora para fuerza.

6.º Deberán cumplirse cuantas condiciones exigen los vigentes Reglamentos industriales de la Zona y los que puedan promulgarse en lo sucesivo que afecten a instalaciones eléctricas.

7.º Todos los gastos que origine la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.º Caduca la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos prescritos en la Ley General de Obras Públicas de España.

Dado en Tetuán a 24 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 30 de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo autorización a D. Juan Roedelheimer para instalar un grupo electrógeno y una red de distribución para el suministro de fluido eléctrico para luz y fuerza en los poblados de Uad Lau y Dar Xaui,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Marzo de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo el permiso de explotación núm. 69 sobre minas a favor de D. Emilio Lacalle Quijano.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Enero de 1914 promulgando el Reglamento de Minas de la Zona y sus artículos 23 y 28,

Ha decretado lo siguiente:

Que en virtud de lo dispuesto en los citados artículos del mencionado Reglamento, se acuerda la concesión del permiso de explotación número 69 a D. Emilio Lacalle Quijano, con una superficie de doscientas hectáreas, derivado del permiso de investigación núm. 802.

Dado en Tetuán a 24 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 30 de Marzo de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación núm. 69 sobre minas a favor de D. Emilio Lacalle Quijano,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Marzo de 1935).—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 4.500 pesetas para mobiliario de la Alta Comisaría.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de incrementar el crédito que para gastos ordinarios, conservación, reparación y reposición del mobiliario de la Alta Comisaría existe en el vigente presupuesto,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 4.500 pesetas al título 3.º, capítulo único, artículo 7.º, concepto a) del vigente presupuesto.

Art. 2.º La Delegación de Hacienda practicará una baja, por las citadas 4.500 pesetas, en el título 15, capítulo 2.º, artículo 6.º, "Mobiliario", también del vigente presupuesto.

Dado en Tetuán a 15 de Moharrán de 1354 (correspondiente al 20 de Abril de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 4.500 pesetas para mobiliario de la Alta Comisaría,

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 20 de Abril de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

DECRETOS VISIRIALES

Rectificación.

En el *Boletín Oficial* número 9, de fecha 31 de Marzo último, página 484, aparece inserto el nombramiento de Sid El Alami Ben Ahmed Ben Abdeselam Xib El Jarrubi para el cargo de Alfakih de la Escuela hispano-árabe de Dar-Xaui, habiéndose omitido hacer constar que dicho nombramiento se le otorgó con carácter interino.

Nombramiento.

28 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 3 de Abril de 1935).—Nombrando a Sid Abderrahaman El Harrak para el cargo de Alfakih de la Escuela hispano-árabe de Dar Ben-Karrich, con carácter interino.

Decreto visirial acordando la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzén denominada "Dahar Telata", sita en la kabila de Yebel Hebib, fracción de Hait el Feki, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

• Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzén denominada "Dahar Telata", sita en la kabila de Yebel Hebib, fracción de Hait el Feki, poblados de Jarrub y Bumesued, de una superficie aproximada de 30 hectáreas, y cuyos límites son: Al norte, con Uad Es-Sek y Hamed Ben Abdeluajak de Yibida; al sur, con la propiedad de la Zauia del poblado Jarrub y el arroyo conocido por Uad Xuia; al este, con el camino que del Haik el Feki conduce al zoco y con el cercado de éste, y al oeste, con el Uad Es-Sek.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta y cinco días naturales, a contar desde la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez de la mañana y en el punto más avanzado del límite norte.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 14 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 20 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzén denominada "El Masia de Smuna", situada en la kabila de Beni Ahamed, fracción de Talazemur, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente

al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzén denominada "El Masia de Smuna", terreno de secano, cubierto en parte de gaba, situado en la kabila de Beni Ahamed, fracción de Talazemur, poblado de Tarkaalu, de una superficie aproximada de 100 hectáreas, y cuyos límites son: Al norte, por el Bab Smuna, descendiendo recto hasta la confluencia de dos arroyos sin nombre conocido; al sur, por el Bab el Hámara, y siguiendo la cúspide de la loma hasta el arroyo, pasando junto a los árboles de la Rauda de Muley Buxta; al este, por la cúspide de la loma hasta Kudia Alta, con la propiedad de Hachari, desciende recto hasta la confluencia de los dos arroyos citados, y al oeste, por el camino grande, siguiéndole hasta Talka el Kahla a Kudia X'mait.

2.º La operación de deslinde de la finca Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, a contar desde el de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez de la mañana y en el punto más avanzado del límite norte.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de aquellos que pudieran alegar algún derecho sobre la expresada finca.

Dado en Tetuán a 14 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 20 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)
(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno para construir, propiedad del Majzén, sito en Tetuán, carretera de Ceuta, cuyos límites se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir, propiedad del Majzén, sito en la ciudad de Tetuán, carretera de Ceuta, entre los jardines del Cónsul Cagigas y la Estación del ferrocarril Ceuta-Tetuán que mide 1.584,76 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son los siguientes: Por el frente, con la carretera Tetuán-Ceuta; por la derecha, con la plazoleta de la Estación; por la izquierda, con las escalerillas que dan paso a los muelles de aquélla y a la Aduana, y por el fondo, con los depuradores y depósitos de agua y camino de entrada a la Aduana.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta y cinco días naturales, a contar desde el en que se publique este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez de la mañana.

Dado en Tetuán a 14 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 20 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno para construir número 25 del Registro del Mustafadato de Larache, situado en la primera Avenida de Nador, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente citado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir número 25 del Registro del Mustafadato de la ciudad de Larache, situado en la primera Avenida de Nador, que mide 140 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, y cuyos límites son: Al frente, con dicha primera Avenida; por la derecha, con terreno Majzén; por la izquierda, con terreno Majzén arrendado a D. Francisco Gómez, y al fondo, con terreno de D. Luis Ford.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, a contar desde el en que se publique este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las nueve de la mañana.

Dado en Tetuán a 14 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 20 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)
(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno para construir número 23 del Registro del Mustafadato de Larache, situado en la Avenida de Nador, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir número 23 del Registro del Mustafadato de la ciudad de Larache, situado en la Avenida de Nador, de una superficie aproximada de 137,14 metros cuadrados, y cuyos límites son: Al frente, con dicha Avenida de Nador; por la derecha, con terreno de Calatayuf; por la izquierda, con calle, y al fondo, con terreno Majzén.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, a contar desde la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las once de la mañana.

Dado en Tetuán a 14 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 20 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)
(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno para construir número 16 del Registro del Mustafadato de Larache, situado en la segunda Avenida del barrio de Nador, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir número 16 del Registro del Mustafadato de la ciudad de Larache, situado en la segunda Avenida del barrio de Nador, que mide 320 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, y cuyos límites son: Por la derecha, con parcela de D. José Guerra; por la izquierda, con parcela de D. José Salas; al fondo, con la primera Avenida de Nador, y por su frente, con la segunda Avenida del mismo barrio.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez de la mañana.

Dado en Tetuán a 14 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 20 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)
(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno para construir número 20 del Registro del Mustafadato de Larache, situado en la Avenida de Nador, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir número 20 del Registro del Mustafadato de la ciudad de Larache, situado en la Avenida de Nador, número 2, que mide 350,24 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, y cuyos límites son: Al frente, con la citada Avenida de Nador; por la derecha, con terreno de don José Contreras; por la izquierda, con terreno Majzén, y al fondo, con terreno de D. Blas Bustamante.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, a contar desde el de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las doce de la mañana.

Dado en Tetuán a 14 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 20 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del terreno para construir número 8 del Registro del Mustafadato de Larache, situado en la calle de Villasinda, cuya operación de deslinde dará comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929) dictando reglas para la catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933) introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén,

Decretamos:

1.º Se acuerda la delimitación del terreno para construir número 8 del Registro del Mustafadato de la ciudad de Larache, situado en la calle de Villasinda, que mide 116 metros cuadrados de supercie, aproximadamente, y cuyos límites son: Por el frente, con la citada calle de Villasinda; por la derecha, con terreno Majzén; por la izquierda, con D. Francisco Laguardia, y por el fondo, con terreno Majzén.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales, a contar desde el en que se publique este Decreto en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las trece horas.

Dado en Tetuán a 14 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 20 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. José Lobo Aguado para adquirir un terreno denominado "Igarruba", situado en la kabila de Mazuza, propiedad de Aanan Ben Mohammed Ben Hamed Ahauari.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras, y de conformidad con lo que el mismo determina,

Decretamos:

Venimos en autorizar a D. José Lobo Aguado, español, residente en Nador, para adquirir un terreno denominado "Igarruba", de 10 áreas y 98 centiáreas de superficie, situado en la kabila de Mazuza y propiedad de Aanan Ben Mohammed Ben Hamed Ahauari; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos fundada en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 14 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 20 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. José Moya Fernández para instalar un molino de molturación de cereales en el Zoco el Had de Beni Skar, en las condiciones que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

Decretamos:

Vista la petición formulada por D. José Moya Fernández, vecino

de Melilla, para instalar un molino de molturación de cereales en el Zoco el Had de Beni Skar, contando dicha instalación con un molino "Llopis" accionado por motor de gasolina de 16 HP., y habiendo sido favorables los informes reglamentarios, sin que se haya presentado reclamación alguna en el período de información, hemos tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

1.^a La instalación debe ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

2.^a La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados, y quedará bajo la inspección del Servicio Agronómico correspondiente.

3.^a Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

4.^a Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y

5.^a Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Dado en Tetuán a 19 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 25 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Ricardo Marín Ferrete para instalar un molino de molturación de cereales en Zeluán, en las condiciones que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Vista la petición formulada por D. Ricardo Marín Ferrete, vecino de Zeluán, para instalar un molino de molturación de cereales en aquel poblado, constanding dicha instalación de una piedra, marca "Meister", de 1,20 × 350 m/m. y un motor a gas-oil, marca "Chute", de 20 HP., y habiendo sido favorables los informes reglamenta-

rios, sin que se haya presentado reclamación alguna en el período de información,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

Decretamos:

La concesión de la autorización que se solicita, en las condiciones siguientes:

1.^a La instalación debe ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

2.^a La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados, y quedará bajo la inspección del Servicio Agronómico correspondiente.

3.^a Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

4.^a Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y

5.^a Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Dado en Tetuán a 21 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 27 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 27 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D.^a Josefa Gutiérrez Ibarra para instalar un molino de molturación de cereales en Villa Nador, en las condiciones que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Vista la petición formulada por D.^a Josefa Gutiérrez Ibarra, vecina de Villa Nador, para instalar un molino de molturación de cereales en aquel poblado, constanding dicha instalación de una piedra para molienda de 1,25 metros de diámetro, accionada por motor de 7 HP., y habiendo sido favorables los informes reglamentarios, sin

que se haya presentado reclamación alguna en el período de información,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

Decretamos:

La concesión de la autorización que se solicita, en las condiciones siguientes:

1.^a La instalación debe ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

2.^a La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados, y quedará bajo la inspección del Servicio Agronómico correspondiente.

3.^a Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

4.^a Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y

5.^a Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Dado en Tetuán a 21 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 27 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 27 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los Kaides de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 que se relacionan los quinquenios o anualidades que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto lo que dispone el apartado c) del artículo 5.º del Dahir de fecha 17 de Rabia-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934) aprobando el presupuesto vigente, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

Decretamos:

La concesión a los Kaides de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1 que a continuación se relacionan de los quinquenios o anualidades a que, conforme a las disposiciones vigentes, tienen derecho.

Dado en Tetuán a 23 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 29 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmía.*

N O M B R E S	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede.	Cantidad y fecha en que debe empezar el percibo
Kaid Sid Mohammed B. Mohammed Larosi	4. ^a anualidad.	1.400 ptas., marzo 1935
" Sid Mahayed Ben Mohamed Embarek	3. ^a ídem.	1.300 ptas., enero 1935
" Sid Laarbi Ben Mohamed Susi...	1. ^a ídem.	1.100 ptas., febro. 1935
" Sid Buchaib Ben Hach Xaui.....	1. ^a ídem.	1.100 ptas., febro. 1935
" Sid Mohamed Ben Ahmed el Abdi	5. ^a ídem.	1.500 ptas., marzo 1935
" Sid el Kebir Ben Mohamed Xaui	11. ^a ídem	2.100 ptas., marzo 1935

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los Kaides de la Guardia personal de Su Alteza Imperial el Jalifa que a continuación se relacionan los quinquenios o anualidades que se indican.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 17 de Rabia-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934), en su apartado c) del artículo 5.º, aprobando el vigente presupuesto, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

Decretamos:

Vengo en conceder a los Kaides de la Guardia personal de Su Alteza Imperial el Jalifa que a continuación se relacionan los quinque-

nios o anualidades a que, conforme a las disposiciones vigentes, tienen derecho.

Dado en Tetuán a 23 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 29 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

N O M B R E S	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha en que debe empezar el percibo
Kaid Mía 2. ^a Sid Chaib Ben Moham- med Tensamani	2. ^a anualidad.	1.200 ptas., mayo 1934
„ Sid Abdelhalak Uld el Mehdi	1. ^a idem.	1.100 ptas., dbre. 1934

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo autorización a la Sociedad Anónima Minera Setolazar para un almacenamiento máximo de mil cajas de dinamita y sesenta y cinco de cajas de mecha, en el almacén sito en la mina “Navarrete”, de la kabila de Beni Buifrur.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el Dahir de 14 de Marzo de 1934, promulgando el Reglamento de Explosivos de la Zona, y de acuerdo con el artículo 29 de dicho Reglamento, debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora,

Decretamos:

Que concedemos autorización a la Sociedad Anónima Minera Setolazar para un almacenamiento máximo de mil cajas de dinamita y sesenta y cinco cajas de mecha, en el almacén construído en condiciones reglamentarias, sito en la mina “Navarrete”, de la kabila de Beni Buifrur.

Dado en Tetuán a 24 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 30 de Marzo de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los Kaides de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 que se relacionan los quinquenios o anualidades que se indican,

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto lo que dispone el apartado c) del artículo 5.º del Dahir aprobando el presupuesto vigente,

Decretamos:

Vengo en conceder a los Kaides de la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2 que a continuación se relacionan los quinquenios o anualidades a que, conforme a las disposiciones vigentes, tienen derecho.

Dado en Tetuán a 27 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 2 de Abril de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

EMPLEOS Y NOMBRES	Quinquenios o anualidades que se conceden.	Cantidad y fecha del percibo.
Kaid Sid Mesmud Abselam Muley.....	2. ^a anua'idad.	1.200 ptas. novbre. 1934
„ Sid Buzzian Mohamed Usgaff.....	1. ^a ídem.	1.100 ptas. novbre. 1934
„ Abdelah Achemelal Bachir.....	1. ^a ídem.	1.100 ptas. novbre. 1934
„ Abdeselam Moh Hach.....	1. ^a ídem.	1.100 ptas. dicbre. 1934
„ Mohammed Hammu Buanan.....	1. ^a ídem.	1.100 ptas. dicbre. 1934

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Abril de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Jaime Molina Ferrer para adquirir un terreno denominado "Aiquer", sito en la kabila de Beni-Buyahi, propiedad de Sid Sedik El Fakih Si Tahar El Kelai.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Decretamos:

Autorizar a D. Jaime Molina Ferrer, español, vecino de Beni-Buyahi, para adquirir un terreno denominado "Aiquer", de tres hectáreas de extensión superficial, sito en la cabila de Beni-Buyahi, propiedad del indígena Sid Sedik El Fakih Si Tahar El Kelai; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones vigentes.

Dado en Tetuán a 28 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 3 de Abril de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de Abril de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a la indígena Fatma Ben Nasar Garbauí, viuda del áskari núm. 1.040 de la 6.^a Mía de Infantería de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Al-lal Ben Tahami Garbauí, la cantidad de 1.277,50 pesetas en concepto de auxilio y por una sola vez.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto que se consigna en el vigente presupuesto de la Zona de Protectorado, en su título 9.º, un crédito para indemnizar a herederos de indígenas muertos en acción de guerra,

Visto el Dahir de 11 de Rabía 2.º de 1346 (correspondiente al 8 de Octubre de 1927),

Visto el Dahir de 11 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente al 27 de Marzo de 1934),

Decretamos:

Se concede a la viuda del áskari núm. 1.040 de la 6.ª Mía de Infantería de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Al-lal Ben Tahami Garbauí llamada Fatma Ben Nasar Garbauí, la cantidad de 1.277,50 pesetas en concepto de auxilio y por una sola vez.

Dado en Tetuán a 28 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 3 de Abril de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de Abril de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los herederos de los indígenas muertos en acción de guerra que se relacionan la cantidad que se expresa y por una sola vez.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir,

Visto el vigente presupuesto de la Zona de Protectorado, en cuyo título 9.º se consigna un crédito para indemnizar a los herederos de indígenas muertos en acción de guerra,

Visto el Dahir de 11 de Rabía 2.º de 1346 (correspondiente al 8 de Octubre de 1927),

Visto el Dahir de 11 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente al 27 de Marzo de 1934),

Visto el Decreto visirial de 3 de Yumada 2.º de 1353 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1934) y la relación que al mismo se acompaña, y habiendo contraído nuevo matrimonio las indígenas Xerifa Bentz Si Kasem Mohammed y Mantma Bentz Amar el Irruri el Tafersiti, a las que concedía un auxilio de 1.277,50 pesetas y 1.460 pesetas, respectivamente.

Decretamos:

Que se conceda a los herederos de los indígenas muertos en acción de guerra que se relacionan a continuación, y que lo son en sustitución de las indígenas antes mencionadas, la cantidad que se expresa y por una sola vez.

Dado en Tetuán a 28 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 3 de Abril de 1935).—*Ahmed el Ganmia.*

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con el causante	Empleo	Nombre de los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían	Auxilio que por una sola vez se les concede — Ptas. Cts.
Rahma y Kasen (tutor, Abdeselam Ben Mohamed, abuelo materno).	Hijos	Askari	Kasem Ben Mohamed	Mahal-la de Larache	1.277,50
Mohamed Ben Abdese-lam (tutor, su abuela Mimuna Bentz Amar.)	Hijo	Idem.	Abselam Ben Buduar	Harka de Melilla	1.460

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de Abril de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

AVISO

Se pone en conocimiento del personal del Cuerpo Administrativo que solicitó tomar parte en el concurso que para proveer las vacantes que existen de Oficiales en los distintos servicios de la Administra-

ción fué anunciado en 5 de Marzo próximo pasado, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de dicho Cuerpo, que, en consonancia con lo que se dispone en el repetido precepto, han sido adjudicados los destinos por orden de petición y antigüedad, en la siguiente forma:

D. José Fernando Arranz y Velasco, Oficial 2.º, a la Sección de Comercio de la Delegación de Fomento.

D. Joaquín Burgos Díaz, Oficial 3.º, a la Intervención Local de Larache.

D. Eduardo del Pilar Rivero de Andrea, Oficial 3.º, a la Intervención Regional de Melilla.

D. Francisco Díaz Gali, Oficial 3.º, a la Intervención Local de Tetuán.

D. Victoriano Castro Aznar, Oficial 3.º, a la Intervención Regional de Melilla.

D. José Méndez Casariego, Oficial 3.º, al Servicio de Montes de la Delegación de Fomento.

D. Joaquín Ezquerro Alonso, Oficial 3.º, a la Delegación de Asuntos Indígenas.

D. Mario Santacruz Julián, Oficial 3.º, a la Delegación de Asuntos Indígenas.

D. José Sánchez Díaz, Oficial 3.º, a la Delegación de Asuntos Indígenas.

D. Augusto Altolaquirre Estrada, Oficial 3.º, a petición propia a la Intervención Local de Xauen.

D. Nicolás Pizarro Ventas, Oficial 3.º, a la Delegación de Asuntos Indígenas; y

D. Ernesto Rocas Victoriano, Oficial 3.º en espectación de destino desde su ascenso, y que no ha solicitado puesto alguno, a la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tetuán, 6 de Abril de 1935.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)

DELEGACION DE HACIENDA

A N U N C I O S

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de trigo que a su importación sean despachadas por las Aduanas de la Zona durante el próximo mes de Mayo satisfagan un impuesto interior de consumo de cuatro pesetas y media por cada 100 kilogramos.

Tetuán, 26 de Abril de 1935.—El Delegado, *Arturo Pita do Rego*.

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934, S. E. el Alto Comisario se ha servido disponer que todas las expediciones de harinas, sémolas, derivados de estos productos y subproductos de la molturación de los trigos que a su importación sean despachados por las Aduanas de la Zona durante el próximo mes de Mayo satisfagan un impuesto interior de consumo de diez y seis pesetas y media por cada 100 kilogramos.

Tetuán, 26 de Abril de 1935.—El Delegado, *Arturo Pita do Rego*.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

SERVICIO FARMACEUTICO. — DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS

B A S E S

para el suministro del material, medicamentos, especialidades y efectos necesarios para el segundo trimestre de 1935.

1.^a Se saca a concurso, entre los industriales y comerciantes del ramo, el suministro al Depósito de Medicamentos de la Delegación de Asuntos Indígenas, del material, medicamentos y especialidades que constan en la correspondiente relación firmada por el Director del Depósito.

2.^a Las ofertas se admitirán en la Delegación de Asuntos Indígenas hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte días naturales a partir del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona.

3.^a Los pliegos se presentarán cerrados y lacrados y deberán de contener:

a) Proposición, debidamente reintegrada, con los precios de los efectos y suma de los importes por lotes.

b) Documento que acredite la personalidad del proponente.

c) Resguardo del depósito de la fianza provisional por el *cinco por ciento* del total de la proposición, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Delegación de Hacienda de Tetuán.

d) Certificación, reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido en los dos años anteriores al de la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929.

4.^a La apertura de los pliegos se efectuará públicamente a las doce horas del día hábil siguiente al que cierre el plazo de admisión, ante la Junta Técnico-económica de Medicamentos de la Delegación de Asuntos Indígenas y a presencia del Sr. Cónsul de España en Tetuán que, en funciones de Notario, autorizará el acta correspondiente. Terminado dicho acto, la Junta de Medicamentos estudiará las proposiciones y propondrá la adjudicación definitiva, que ha de autorizar S. E. el Alto Comisario.

5.^a Dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la adjudicación, comunicada oficialmente, los adjudicatarios deberán de constituir la fianza definitiva por un importe igual al *diez por ciento* del total de lo adjudicado, y en un plazo que no exceda de seis días se presentarán a formalizar el contrato, para cuyo acto deberán proveerse de la correspondiente patente, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona.

6.^a La Junta de Medicamentos se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones que presenten los que hayan resultado adjudicatarios, así como el de declarar desierto este concurso en todo o en alguna de sus partes.

7.^a Los productos que se relacionan deberán ser puestos, francos de todo gasto, en el Depósito de Medicamentos y Material Sanitario de Tetuán, en el plazo de treinta días a partir de la fecha del contrato.

8.^a Los gastos de inserción del presente anuncio y los de escritura serán de cuenta del adjudicatario, y si hubiere varios se repartirán a prorrata.

Tetuán, 30 de Marzo de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.)

Relación que se cita.

EXPRESION	CANTIDAD EN		
	Kilos	Gramos	Núm.
LOTE NUM. 1			
Algodón hidrófilo, clase 1. ^a , arrollado. Paquete de 250 gramos con una etiqueta que diga: Delegación de Asuntos Indígenas. Servicio Farmacéutico. Depósito Central de Medicamentos. Tetuán. Algodón hidrófilo 250 gramos			1.000
Gasa hidrófila, clase 1. ^a , de 12 por 12 hilos como minimum, en rollos de 1 metro por 10 metros.....			200
Gasa Cambric, clase 1. ^a , de 12 por 14 hilos como minimum, en rollos de 1 metro por 10 metros.....			100
Celulosa quirúrgica, rollos de 200 gramos.....			50
LOTE NUM. 2			
Tribromofenato de bismuto "Merk" en envases de 100 grs.	3		
Anestesia "Lucius"		200	
Fenacetina "Bayer", en envases de 250 gramos.....	3		
Cloruro etilo "Merk", ampollas de cierre automático, de 50 gramos			50
Salicilato de sosa "Bayer" o "Heydem", en envases de 250 ó 500 gramos	5		
Tanígeno "Bayer" en frascos de 50 gramos.....		500	
Antileprol "Bayer", cajas de ampollas de 1,50 cc ³			5
LOTE NUM. 3			
Yoduro potásico puro, exento de yodatos, en frascos de 1 kilo.	15		
Yoduro sódico puro "Merk" o "Bayer", en frascos de 250 grs.	3		
Yoduro de plomo puro "Merk", en envases de 50 grs.....	1		

EXPRESION	CANTIDAD EN		
	Ki'os	Gramos	Núm.
LOTE NUM. 4			
Xilol medicinal, en frascos de 100 gramos.....	2		
Obleas medicinales, cierre seco, cajas de 1.000 de los números 00, 0, 1 y 2, de cada.....			25
Cápsulas de terpinol, en envases de 500 ó 1.000 gramos.....	5		
Dimetilamido-oxiquinicina, en envases de 100 gramos.....	1		
Nitrato de plata cristalizado, frascos de 100 gramos.....	1		
Podofilino en frascos de 50 gramos.....	1		
Acido cítrico cristalizado, barriles de 50 kilos.....	50		
Cloruro mercurioso al vapor.....	10		
Cloral hidratado "Schering" o "Merk", frascos de 100 grs...	2		
Cloroformo rectificado	5		
Creosota pura de haya.....	3		
Mentol cristalizado.....	1		
Cianuro de mercurio "Merk" o "Poulenc", frascos de 100 gramos		500	
Biyoduro de mercurio "Merk" o "Poulenc", frascos de 100 gramos		500	
LOTE NUM. 5			
Dimetiloquinicina "Merk", en envases de 100 gramos.....	3		
Biyoduro de timol, en envases de 100 gramos.....	2		
Azul de metileno medicinal, en envase de 25 gramos.....	1		
Benzonaftol "Bayer", en envases de 250 gramos.....	5		
Bismuto carbonato, en envases de 100 gramos.....	5		
Bismuto salicilato, en envases de 100 gramos.....	5		
Bismuto subnitrato, en envases de 250 gramos.....	5		
Cafeína pura, en envases de 50 gramos.....	2		
Glucosa purísima para inyectables, en envases de 250 grs...	5		
LOTE NUM. 6			
Ouavaina "Arnaud", cajas de seis ampollas 4.º milígramo...			10
" " " frascos			10
Acido crómico, en envases de 100 ó 250 gramos.....	5		
Clorina "Heydem"	2		
Eucaliptol puro	5		
Proteinato de plata, en frascos de 25 gramos.....	2		
Sedocaina "Nederlandsche"		200	
Sulfoguayacolato de potasa, en envases de 250 gramos.....	5		
Fenilsemicarbacida, en envases de 100 gramos.....	1		
Permanganato potasa, en envases de 500 ó 1.000 gramos...	20		
Adrenalina "Scl. milésimo", en frascos de 100 gramos.....	2		
Fenofltaleina pura, en frascos de 100 gramos.....	2		
Exalgina "Brigonet", en cajitas de 25 gramos.....		500	
Valerianato de mental "Gehe" o "Agfa", en frascos de 50 gr.		500	

E X P R E S I O N

CANTIDAD EN

Kilos Gramos Núm.

LOTE NUM. 7

Bromuro potásico, en envases de 250 gramos.....	5
Idem. sódico, en envases de 250 gramos.....	5
Idem. amónico, en envases de 250 gramos.....	5
Idem. de alcanfor, en envases de 100 gramos.....	1
Resorcina "Lucius", en envases de 100 gramos.....	5
Acido dietilbarbitúrico, en envases de 50 gramos.....	2
Salicilato de sosa y teobromina, en envases de 100 gramos..	1
Cloruro de sodio purísimo "Merk".....	3
Acido pícrico "Merk", en frascos de 100 gramos.....	5

LOTE NUM. 8

Agua oxigenada (en garrafas) a 100 volúmenes.....	50
Aguarrás en latas o garrafas.....	50
Vaselina blanca pura, en latas de 5 kilos.....	100
Idem filante blanca, purísima	30
Idem líquida medicinal	30
Aceite de ricino extra-flor medicinal, latas de 25 kilos.....	50
Glicerina bidestilada de 30°, purísima.....	50
Acido bórico, escama grande, puro, en barriles de 50 ki'os.	50
Alcanfor del Japón, en tablas.....	5
Sulfato férrico-amónico	1

LOTE NUM. 9

Frascos redondos, boca estrecha, tapón esmerilado, de 125 gr.	100
Id. íd. íd. íd. íd. íd. 500 gr.	100
Id. íd. íd. íd. íd. íd. 1.000 gr.	100
Id. íd. íd. ancha íd. íd. 125 gr.	100
Id. íd. íd. íd. íd. íd. 500 gr.	100

ESPECIALIDADES SIN CONSTITUIR LOTE

Neosalvarsan "Meister Lucius", series de 6 ampollas de 0,15 a 0,90	100
Ampollas de óxido bismuto "Pons" u otra marca acreditada, de la misma concentración y cantidad, acompañando muestras	2.000
Cápsulas contra la distomatosis hepática, de fórmula conocida, que habrá de especificarse, acompañando certificados demostrativos de su eficacia y muestras para someter a análisis	20.000

Todos los productos en los que no se fijan marcas han de ser de primera calidad y de las mejores marcas, debiendo hacer constar ésta en las ofertas y para cada producto.

A las ofertas de algodón y gasa se acompañarán muestras, expresándose, a más del número de hilos, el peso de los rollos de gasa y de cambric.

A las ofertas de medicamentos y especialidades pueden acompañarse muestras de los que crean conveniente los proponentes.

En las ofertas ha de especificarse el precio de cada producto.

Tetuán, 12 de Marzo de 1935.—El Director del Depósito, *Lucrecio Herbás*.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de los siguientes permisos de investigación:

Número	P E T I C I O N A R I O	Hectáreas	C A B I L A
933	Elisea Meifren Pajarin.....	1.600	Beni Said.
934	Rafael Pérez Reina.....	1.600	Anyera.

En el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a nombre del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comuni-

cado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 17 de Abril de 1935.—El Delegado, *Juan Serrano*. (Rubricado.)

DELEGACION MARITIMA DE CEUTA

Relación nominal y filiada de los individuos que figuran en el Alis-
tamiento de este Distrito Marítimo correspondiente al año actual para
el Reemplazo del año próximo venidero y que son naturales de la
demarcación de la Zona del Protectorado; relación levantada en cum-
plimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente ley de Reclu-
tamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada:

Juan Fernández Jiménez, hijo de Andrés y Concepción, natural
de Tetuán, nacido el 8 de Octubre de 1916.

Ceuta, 15 de Abril de 1935.—El Jefe del Registro, *Gustavo de
Còdes*.

GRUPO ORIENTAL DEL BATALLON DE TRANSMISIONES DE MARRUECOS

EDICTO

Don Juan Nunell Ortega, Capitán de Ingenieros con destino en el Gru-
po Oriental del Batallón de Transmisiones de Marruecos, Juez instructor del
expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual se propone
el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Teniente de dicho Cuer-
po don Pedro Pardo Riquelme.

En el día doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, con mo-
tivo de los fuertes temporales de viento y nieve descargados sobre la Rion
de Ketama, de la Circunscripción Militar de Melilla, se presentaron en el
Campamento Mola, donde estaba destacada una sección de la Compañía
de Telégrafos al mando del Teniente don Pedro Pardo Riquelme, dos mo-
ros paisanos en estado lastimoso, sin casi fuerzas y medio helados, a los
cuales les prestó asistencia el Teniente indicado auxiliado por el resto del

personal. Una vez que hubieron recuperado sus fuerzas notificaron que cinco indígenas más se habían quedado en la carretera faltos en absoluto de fuerzas; el Teniente organizó una cuadrilla de socorro, que después de media hora de marcha entre la nieve y la ventisca, con peligro constante por lo accidentado del terreno y haber desaparecido cubiertas por la nieve las señales de la carretera, consiguió llevar a cuatro al Campamento, siendo infructuosas las pesquisas que se hicieron para buscar al que faltaba, el cual apareció a los cuatro días, ya cadáver, entre la nieve.

A los cuatro que se llevó al Campamento se les atendió, logrando que tres de ellos volvieran en sí y reaccionaran tras ímprobos trabajos, no lográndolo con el cuarto, el cual, después de hora y media de hacer todos los esfuerzos necesarios para ello, dejó de existir.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de la Orden Civil de Beneficencia, aprobado por Decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Acuartelamiento del Grupo Oriental del Batallón de Transmisiones de Marruecos, en Melilla, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Melilla y Protectorado, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Melilla a siete de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—
Juan Nunell.

